

Sesión N° 619
celebrada el 30 de Noviembre de 1938

Presidió el señor Subsecretario, asistieron los Directores señores Carralero, Flores, Izquierdo, Llanusa, Phillips y Seale, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor Dávila. Estuvieron presentes el Vice-presidente señor Schmidt y el señor Orrego, Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento. Excusó su asistencia el Director señor Ross.

Operaciones

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.
Se leyó la cuenta de operaciones efectuadas desde el 19 hasta el 25 de Noviembre de 1938, con los siguientes totales:

Descuentos al público		\$	4.381.988.28
Descuentos en la Caja de Crédito Suizo, Ley 6237.			528.850.01
Redescuentos a Bancos Nacionistas			15.101.428.00
Prestamos a la Caja de Crédito Popular, Ley 5398.			500.000.00
Prestamos con garantía de vales de puertos, Leyes 3896 y 5069.			10.000.00
Operaciones de Cambio			
Miércoles 206, del 21 al 26 de Noviembre de 1938.			
Decreto Ley 646	Compras	US\$	11.461.68
Decreto Ley 646	Ventas	"	44.911.94
Decreto Ley 103	Compras	Foro	218.259.96
(comprometidos)	equivalentes a	US\$	44.571.71
Liquidación de compromisos en monedas extranjeras por compras de oro.	Ventas	"	78.143.75
Letras de liquidación y seguros	Compras	"	3.556.86
	Compras	£	1.990.0.0
	Ventas	US\$	834.47
	Ventas	£	49.9.10
Ley 6169	Compras	US\$	19.166.80
	Ventas	"	450.000.00

Cambios sobre el Exterior

Se dió cuenta del estado de las disponibilidades de cambio al 26 de Noviembre de 1938, cuyo resumen es el siguiente:

Saldo en el Banco -

	US\$	equivalentes a	£ m/e
Comprado de acuerdo con la Ley 5707 y Decreto-Ley N° 646	59.902.96		1.145.018.56
Anticipaciones pendientes de la Comisión de Cambios Internacionales	137.745.05		2.668.121.62
Saldo en contra	77.842.09		1.523.103.06

Compras de oro de acuerdo con el Decreto-Ley 103 y de letras de exportación de seguros.	<u>US\$</u>	<u>equivalentes a \$ m/c</u>
Autorizaciones pendientes de la Comisión de Caudales Internacionales.	92.675.69	1.800.801.27
<u>Saldo en contra</u>	<u>734.262.57</u>	<u>14.382.000.96</u>
Compras de acuerdo con la Ley Reservada 6159 para vender a la Caja de Mutuación.	641.586.88	12.581.199.69
Vendidos de acuerdo con la Ley Reservada 6159 a la Caja de Mutuación	19.166.80	371.719.20
	<u>450.000.00</u>	<u>8.716.500.00</u>

Redescuentos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 25 de Diciembre de 1938, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$15.000.000.00
Banco Comercial de Chile	451.940.80
Banco de Chile	342.017.30
Banco de Laquihue	240.000.00
Banco de Osorno y La Unión	118.265.98
Banco Mercantil Bco	162.914.50
Banco Germánico de la L del S.	<u>1.583.746.39</u>
	<u>\$17.898.884.97</u>

Casas de Descuento

Descuentos al público	6%
Redescuentos a la Caja Nac. de Ahorros (Ley 5621)	5%
Redescuentos al Instituto de Créd. Industrial	5%
Redescuentos a Bancos Accionistas	4 1/2 %
Operaciones garantidas con valores de piedad (L. 5069)	4 1/2 %
Prestamos de empréstito a la Caja Nac. de Ahorros (L. 5621)	4 1/2 %
Prestamos a la Caja de Res. de Empleados Particulares (D. L. 182)	4 1/2 %
Operaciones con las industrias salitreras (L. 5185, 5307 y 5350), cuyos plazos no excedan de 90 días	4%
Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Créd. Minero	4%
Operaciones en la Caja de Créd. Minero (L. 6237).	4%
Descuentos de letras a no más de 90 días en que intervenga la Caja de Créd. Agrario.	4%
Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Créd. Agrario (L. 4806 y 6006), de letras a no más de 6 meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganados, hasta \$20.000.000.00.-	3%
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5785)	3%
Prestamos a la Caja de Créd. Popular (L. 5398)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.00 (L. 5785)	3%
Créditos a la Caja Autónoma de Mutuación (Ley 6159)	2%

Comité Ejecutivo

Se acordó designar a los señores Flores, Llanos y Leal para que integren el Comité Ejecutivo durante el mes de Diciembre próximo.

Las reuniones de Comité se efectuarán los días miércoles a las 3 1/4 p. m.

Elección de Director Representante
tanto Obrero

El Secretario manifestó que en el objeto de formar la Comisión Electoral que deberá elegir el representante de la clase Obrera ante el Directorio del Banco Central, para el período 1939-1941, el Directorio en sesión N° 615, celebrada el 26 de Octubre pasado, había fijado plazo hasta el 25 de Noviembre de 1938 para que las instituciones obreras justificaran sus derechos para nombrar delegados a la Comisión Obrera, de los de cuyo término debían enviar al Secretario del Banco los siguientes antecedentes:

- a) Estatutos;
- b) Decreto Supremo que les concedió personalidad jurídica; y
- c) Lista de sus socios con sus cuotas al día de acuerdo en sus libros y reglamentos de las sociedades, lista cuya efectividad debería certificar un Notario Público.

Este acuerdo fue publicado oportunamente en los diarios de Santiago, Iquique, Antofagasta, Valparaíso, Concepción, Valdivia y Magallanes.

Agregó que dentro del plazo señalado habían reunido sus antecedentes las siguientes sociedades:

Sociedad de Artesanos "La Unión"; Sociedad Obreros Muebles "Juan Miguel Dávila Prats"; Sociedad Obreros Muebles de Choferos "Manuel Montt"; Sociedad Empleados de Comercio; Sociedad Obreros Muebles "Igualdad y Trabajo"; Sindicato General de Dueños de Autos; Sociedad de Obreros Muebles "La Unión Obrera"; Sociedad Unión de Floteros de Valparaíso "Santa Rosa de Colón"; Sociedad de Obreros Muebles "Unión del Personal del Remolcadores"; Empleados y Empleados de Bahía de Valparaíso; y Sociedad "Manuel Blanes Bucalada".

Finalmente expuso que en conformidad a los estatutos del Banco - Art. 29 - el Directorio deberá calificar el derecho de cada Institución y el número de delegados que le corresponde designar para que integre la Comisión Obrera, notificar su fallo a las Instituciones interesadas y señalar plazo general para la entrega de los sufragios, el cual no podría ser inferior a 40 días contados desde que se euvie la comunicación de la resolución adoptada por el Directorio del Banco.

Al respecto, el Directorio estimó que antes de entrar a calificar el derecho de las instituciones para tomar parte en la elección, y a fin de estar bien poseído, tanto de la situación legal de las entidades participantes como de los datos enviados por ellas al Banco, se hacía necesario nombrar una comisión que estudiara los antecedentes de cada sociedad e informara sobre dichos puntos.

La indicación del señor Presidente se nombró al Vice-presidente del Banco, señor Luis Schmidt, al asesor Jurídico don Luis Dávila Behaumen y al Revisor General, don Ramón Rojas Castro, para que formen la comisión aludida.

LEY 6290 - Se dio cuenta de un informe del Asesor Jurídico del Banco relacionado con la aplicación de la ley 6290, que autoriza a la Caja de Crédito Agrario para otorgar créditos a los pequeños agricultores.

Dicho informe sostiene que el Banco Central sólo puede suscribir a la Caja de Crédito Agrario hasta \$30.000.000.00 que esa institución destinara a prestarlos a los pequeños agricultores. Esta opinión se basa en que el art. 8° de la ley 6290, únicamente para los efectos previstos en ella, amplió a \$100.000.000.00 el margen de créditos que el Banco puede otorgar a la Caja, margen que, de consiguiente, no es posible hacer extensivo a otros destinos. Además, el Banco no puede operar sino a virtud de disposiciones expresas y dentro de las condiciones señaladas por ellas, y en este caso las disposiciones de la ley 6290 fijan en toda precisión que el único objetivo de los créditos del Banco a la Caja Agraria es ayudar al pequeño agricultor.

Se hizo presente que las conclusiones del informe del Asesor Jurídico del Banco eran opuestas a las sostenidas en el suyo por el Fiscal de la Caja Agraria, quien manifestó que, a su juicio, de acuerdo con el debate habido en el Congreso al discutirse la ley, la leyista facultada para solicitar del Banco hasta \$100.000.000.00, debiendo destinar 30 de ellos a préstamos

Caja de Crédito Agrario

a pequeños agricultores y el resto a facilitarlos para operaciones ordinarias de la Institución.

El Directorio resolvió solicitar al señor Superintendente de Bancos un estudio sobre las diversas disposiciones de la Ley 6290 y especialmente de aquellas que rigen las relaciones del Banco con la caja, en el objeto de conocer su opinión y de adoptar una resolución definitiva sobre esta materia.

El señor Carralleros expresó que, a su juicio, el Banco debía conocer las operaciones ejecutadas por la caja con cargo a esta Ley 6290, a fin de apreciar si ellas se ajustan a sus disposiciones.

El señor Orrego, Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, manifestó que es preciso comenzar a examinar las operaciones de la caja para verificar el cumplimiento de la Ley 6290.

Los señores Phillips y Leal estimaron que correspondía esa fiscalización al Superintendente de Bancos y no a funcionarios del Banco Central, por lo cual creían no era del caso proceder a efectuar el examen de las operaciones ejecutadas por la caja.

Hubo acuerdo del Directorio para aceptar la opinión de los señores Phillips y Leal.

Se levantó la sesión.

El

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]